



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

X

ORDENANZA N° **5876**

Corrientes, **02 ENE 2013**

VISTO:

La Ordenanza N° 3037 y la celebración anual de los Carnavales de la Ciudad de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que, todos los años se producen las festividades carnestolendas en la Ciudad de Corrientes, representando desde 1961 un evento multitudinario.

Que, año a año convoca miles de participantes y turistas de todo el país.

Que, la realización de los Carnavales favorece el desarrollo económico fomentando las actividades turísticas, laborales, comerciales y de servicios en general.

Que, las organizaciones constituidas como Comparsas producen un espectáculo digno de los mayores escenarios, entre las fiestas populares;

Que, es importante prever la organización y planificación de las fiestas, por la importancia de la convocatoria, compromisos laborales, contrataciones, reservas, erogaciones y atención del flujo turístico, en lo que significa un movimiento comercial de gran envergadura para la ciudad;

Que, la Ordenanza N° 3037 prevé el período en que deben realizarse los Carnavales con la prohibición de que sea en período de Cuaresma.

Que, ante tal limitación normativa, y la fecha propuesta por el Gobierno Provincial para la realización de la Fiesta Nacional del Chámame, se producen una superposición de fechas con el inicio de los Carnavales de la Ciudad.

Que, dicha superposición priva a uno de los eventos, de la concurrencia de personas que deberían optar por una de ambas fiestas.

Que, ante tal situación corresponde por única vez que se exceptúe de la aplicación del periodo en que deben realizarse los carnavales, edición 2013.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes dictar la presente norma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: EXEPTUAR por única vez para la Edición de los Carnavales de la Ciudad la aplicación del Art. 1 de la Ordenanza N° 3037 para el año 2013.

ART.-2°: LA citada excepción se circunscribe a los días 15, 16, 17 y 18 de febrero del presente año.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

13

gulan

esente

nte.

orable

S DOS

CORONEL
NTE
Deliberante
ad de Corrientes

BLE CO

VO MUNI

Corvalán
pacino
Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

...2//

Corrientes,

02 ENE 2013

ORDENANZA N° 5876

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RICARDO J. BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5876 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-01-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 007 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-01-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
SECRETARÍA DE DESPACHO	
FECHA	N°
02 ENE 2013	1945
Salvo	

ORDENA

VISTO

5729 y el

CONSID

movimien
marchas s

a reclamos
secundario

trágico hec
dictadura n
luchaban p

el orden de
estudiantes

estudiantes

beneficio e

diferencial
niveles.

Estudiantil
terciarios y
Comisión
ha emitido
creación de
un sistema
sustentable
este sistem
acceso al b
creación de
tendiente a
reglament

cuenta el A
3195, dete
ecuación q
se divide p